



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

A la vista de la reclamación presentada en el plazo legalmente establecido contra el Acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre pasado, y de los informes correspondientes, se hace la siguiente,

**PROPUESTA**

Desestimar la reclamación presentada por Doña Rosario Valera Gil, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familias Numerosas de Cádiz, ASFANUCA, en el sentido de no acceder a la sugerencia de bonificar la cuota tributaria del impuesto en beneficio de las familias numerosas.

**PRIMERO.-** Se mantiene la redacción del acuerdo provisional, para su entrada en vigor el uno de enero de 2016, de la forma siguiente:

(1.02)

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS  
DE TRACCION MECANICA**

**III – SUJETO PASIVO**

**ARTICULO 4**

1.- *(Sin modificación)*

2.- A los efectos de la autoliquidación regulada en los arts. 12 y siguientes, se entenderá sujeto pasivo de este impuesto el que figure como adquirente del vehículo en el documento de la compra.

**ARTICULO 9**

La clasificación de vehículos a efectos de este impuesto, se ajustará a lo dispuesto en las normas reglamentarias, en el Código de Circulación y subsidiariamente por las siguientes reglas:

*(Apartados 1 a 4 sin modificación)*



- 5.- Las autocaravanas se clasificarán, a efectos de tributación, con arreglo a los siguientes criterios:
- a) Como turismos, si la carga útil autorizada fuera inferior o igual a 525Kg.
  - b) Como camión, si dicha carga útil es superior a 525 Kg.

## VIII – OBLIGACIONES FORMALES

### ARTICULO 12

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de primera adquisición o reforma, autoliquidación que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la oportuna liquidación. La autoliquidación podrá presentarse en los impresos que al efecto les facilitará la Administración municipal o por vía telemática, a través de aplicación habilitada al efecto y a la que se puede acceder a través de las páginas [www.sedelectronica.jerez.es](http://www.sedeelectronica.jerez.es) o [www.jereyssa.com](http://www.jereyssa.com). A la autoliquidación se acompañará la documentación acreditativa de la compra o modificación, certificado de características técnicas y fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

2.- La válida presentación de la autoliquidación requiere el ingreso del importe de la misma, por lo que el momento de la presentación coincide con el del pago.

3.- La Administración, comprobará que la autoliquidación se ha realizado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto. Con posterioridad, practicará la liquidación provisional complementaria que pueda proceder, en función de la documentación remitida por la Jefatura Provincial de Tráfico.

## X – INTERESES DE DEMORA

### ARTICULO 19

- 1.- Las autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo devengarán los recargos e intereses de demora que legalmente proceda.
- 2.- Asimismo, devengarán intereses de demora las deudas apremiadas. El cómputo, en este caso, se realizará desde el día siguiente al fin del período voluntario y hasta la fecha de su efectivo pago.
- 3.- En todo caso, se liquidarán intereses de demora según lo establecido en la normativa vigente.



**Ayuntamiento de Jerez**  
Economía

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Acordar que, conforme con lo previsto en el artículo 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publique el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Jerez de la Frontera, a 14 de diciembre de 2015.

**EL TERCER TENIENTE DE ALCALDESA,  
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES**

Santiago Galván Gómez